



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD 2015 PARA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Instrucción del Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad Vial y Movilidad, de 20 de agosto de 2015, se ordena la apertura del procedimiento de contratación del suministro de uniformidad 2015 para la Policía Local, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, aprobándose por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2015, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares así como el gasto para la ejecución del contrato de referencia, por un importe, IGIC excluido, de ciento veintiocho mil doscientos setenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos (128.278,63 €).

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2015 y previa resolución de recurso potestativo de reposición, aprobó el Pliego de Prescripciones técnicas de la referida contratación.

TERCERO.- Finalizado el plazo de licitación, se presentan ofertas por las siguientes entidades mercantiles:

- Pricemesa S.L.U
- Sebastián Tejera S.L.
- Sagres S.L.
- Artesanía Textil Canarias S.L.U.

CUARTO.- Analizada la documentación presentada por los licitadores y cumplimentado los trámites normativamente establecidos, la Mesa de contratación constituida al efecto en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016 acuerda por unanimidad, de conformidad con los criterios de ponderación para la adjudicación establecidos en la Cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la presente contratación y después de hacer suya la valoración realizada, acordó

“elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato del “Suministro de uniformidad 2015 para la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto y regulación no armonizada” de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, según se detalla a continuación:

LOTE 1. UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO ORDINARIO

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IGIC	PLAZO ENTREGA	PLAZO GARANTÍA	TALLAS ESPECIALES
ARTESANÍA TEXTIL CANARIA,S.L.U. C.I.F. B38597142	41.790,52 €	EXENTO	10 días	2 años	Sí

LOTE 2. UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO ORDINARIO (Cazadora)

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IGIC	PLAZO ENTREGA	PLAZO GARANTÍA	TALLAS ESPECIALES
SAGRES S.L. C.I.F. B36028991	36.094,00 €	1.082,82 €	23 días	6 años	Sí

LOTE 3. UNIFORMIDAD PARA LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN.

Declarar desierto al no cumplir las empresas licitadoras con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

LOTE 4. CALZADO.

Declarar desierto al no cumplir las empresas licitadoras con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

QUINTO.- Que requeridas a las mercantiles propuestas como adjudicatarias, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de la constitución y depósito de la garantía definitiva que sea procedente, a la que se refiere la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, se aporta lo siguiente:

.- SAGRES S.L

.- Certificación de la Agencia Tributaria estatal de estar al corriente de sus obligaciones.

.- Certificación de la Agencia Tributaria canaria de estar al corriente de sus obligaciones.

.- Certificación del Ministerio de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

.- Mandamiento de constitución en la Tesorería Municipal de aval por importe de 1.804,70 € en concepto de la obligada fianza definitiva.

.- ARTESANÍA TEXTIL CANARIAS S.L.U.

- Certificación de la Agencia Tributaria estatal de estar al corriente de sus obligaciones.

- Certificación de la Agencia Tributaria canaria de estar al corriente de sus obligaciones.

- Certificación del Ministerio de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

- Solicitud de que la garantía definitiva sea retenida de parte del precio. Tal como establece el art. 17 del Pliego de Condiciones, se procederá a su retención por importe de 2.089,52 € en concepto de la obligada fianza definitiva.

SEXTO.- Asimismo, requerido de oficio por este Servicio al de Gestión Tributaria que se informe sobre si las citadas empresas están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración municipal, se comunica con fecha 23 de febrero último lo siguiente:

SAGRES S.L. con C.I.F. B36028891, no figura como contribuyente por lo que no existe deudas contraídas con este Excmo. Ayuntamiento.

ARTESANÍA TEXTIL CANARIAS S.L.U. con C.I.F B38597142, no figura al corriente de Tributos municipales con este Excmo. Ayuntamiento, se adjunta copia informativa en el que aparece "Basura Negocio" con códigos 8920004665171 y 892004911404, por importe total de 291,34 €.

Sin embargo y por haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de agosto de 2015 (folios 94-95), anuncio sobre plazo de licitación que iniciaba al día siguiente y finalizaba tal como es insertó en el perfil del contratante, el 22 de agosto, y teniendo en cuenta la Resolución del Sr. Tesorero de fecha 14 de julio de 2015 (que acompaña a este informe como Documento II) por el que se determinaba de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el art. 24 del Real Decreto 939/20054, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Fiscal General, que "el periodo de cobranza de la Tasa Basura Negocio fuera del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de julio de 2015), es evidente que la mercantil "Artesanía Textil Canarias S.L.U", estaba en la fecha de licitación del concurso al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda municipal, por lo que no procede aplicar el supuesto de prohibición de contratar establecido en el reiterado art. 60.1. d) del TRLCSP.

No obstante, a día de hoy la Tesorería Municipal ha informado que *"en relación con la solicitud por ese Servicio, de informe de estar al corriente en el pago de impuestos municipales por "adjudicación contratos del suministro de uniformidad 2015 para la Policía Local de la empresa Artesanía TEXTIL CANARIA, S.L.U. con CIF. B38597 142 consultados el día 20 de mayo de 2016, los datos existentes en este Servicio se informa que: ARTESANIA TEXTIL CANARIA, S.L.U. con C.I.F. B38597142, figura al corriente de Tributos municipales, con este Excmo. Ayuntamiento."*

SÉPTIMO.- Que remitido propuesta de adjudicación a preceptiva fiscalización de la Intervención General, ésta detecta error de transcripción en documento contable emitido con nº 920160000712, procediéndose en esta nueva propuesta a su subsanación con la emisión de nuevo documento contable con nº 920160001834.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Si bien el art. 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) , establece que "No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

(...) d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen”, también lo es que este requisito se exige en el momento de finalización del plazo de licitación siendo por ello por lo que se estableció en la cláusula 12.2.3 del Pliego de condiciones “*que se aporte en el momento de presentar la proposición y como parte del sobre nº 1 “Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.”*”; dicha declaración responsable por parte de Artesanía Textil Canarias S.L.U. se fechó a 21 de agosto de 2015 (se aporta como documento I)

II.- En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebren las Entidades Locales, será de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 19 del TRLCSP, el dispuesto en dicha norma que es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas comprendidas en el artículo 3 de la citada Ley, por lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que continúe vigente, o por las normas reglamentarias que le sustituyan.

II.- Es competente para proceder a la adjudicación del expediente de contratación de referencia la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base nº 16.1 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor, en relación con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

A la vista de los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo establecido en el 113.5ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, sobre sometimiento del expediente a preceptivo informe de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se eleva a la Junta de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención General, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del suministro de uniformidad 2015 para la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife a las empresas que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación, con las ofertas económicas presentadas que se anexa a este informe y con indicación de los lotes e importes de adjudicación con IGIC incluidos, a continuación se relacionan:

LOTE Nº 1, UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO ORDINARIO, a la empresa ARTESANIA TEXTIL CANARIAS S.L.U, por un importe de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.790,52 €)

LOTE Nº 2, UNIFORMIDAD PARA EL SERVICIO ORDINARIO (CAZADORAS), a la empresa SAGRES S.L., por un importe de TREINTA Y SIETE MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.176,82 €)

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la referida contratación cuya cuantía asciende a la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (78.967,34 €), IGIC incluido, que tendrá aplicación en la partida presupuestaria F6417.13200.22104 del vigente Presupuesto 2016, reflejado en los documentos contables en fase "AD" que a continuación se relacionan:

.- nº 920160000711, por importe de 41.790,52 €, a ARTESANIA TEXTIL CANARIAS S.L.

.-nº 920160001834, por importe de 37.176,82 € a SAGRES S.L. PARTENON.

TERCERO.- Declarar desierto el LOTE Nº 3, **UNIFORMIDAD PARA LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN,** y el LOTE Nº 4, **CALZADOS,** por no cumplir las empresas licitadoras con los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a las mercantiles adjudicatarias así como al resto de las empresas licitadoras."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2016.

Vº Bº
EL ALCALDE



